CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS PARA PACIENTES PLURIPATOLOGICOS Y PARA PACIENTES CON NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y PROVINCIAS LIMÍTROFES, INCLUSO PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones especiales cuyo incumplimiento implica resolución del contrato:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de los contratos basados requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter económico, la de aportar una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyo importe mínimo asegurado sea de un millón de euros/anual (1.000.000 €), con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause en la realización de los cuidados prestados durante la estancia médica. Las personas contratistas deberán comprometerse y demostrar activamente la disposición de dicha póliza de seguro de responsabilidad civil.

La inclusión de una póliza de seguro de responsabilidad civil por 1.000.000 euros se justifica en la necesidad de salvaguardar los intereses de todas las partes en el acuerdo marco. Esta exigencia se fundamenta en garantizar la cobertura adecuada ante posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato, tales como reclamaciones de terceros por daños ocasionados durante la estancia médica. Esta cantidad se considera proporcional y razonable en función de la naturaleza y alcance de los cuidados proporcionados durante la estancia médica, asegurando una protección adecuada para las partes sin imponer una carga desproporcionada a los adjudicatarios.

La exigencia del seguro de responsabilidad civil se encuentra directamente vinculada con el objeto del acuerdo marco al proporcionar una salvaguarda efectiva ante posibles contingencias, mitigando riesgos y asegurando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de estancias médicas.

En caso de no cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se procederá a la resolución del acuerdo marco, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Condiciones especiales cuyo incumplimiento implica aplicación de penalidad:

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ORTEGA ARMENTEROS	13/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJAXHHHHWY2HFDCKSYBF5CFKHJJB	PÁG. 1/2

a) En el marco de la ejecución de este acuerdo marco, se establece como condición especial de ejecución la implantación de medidas de ahorro energético en todas las etapas relacionadas con los cuidados realizados a los pacientes durante su estancia. Las personas contratistas deberán comprometerse y demostrar activamente su esfuerzo por reducir el consumo de energía y minimizar el impacto ambiental asociado a este servicio.

Las medidas de ahorro energético pueden incluir, pero no se limitan a:

- La utilización preferente de equipos médicos y tecnologías con altos estándares de eficiencia energética y certificaciones reconocidas en el sector.
- La implementación de protocolos para el apagado automático o el modo de bajo consumo de equipos cuando no estén en uso, así como la optimización de horarios de operación para minimizar el tiempo de actividad innecesaria.
- La promoción de la formación y sensibilización del personal en prácticas de uso responsable de la energía y la adopción de medidas de eficiencia.
- La identificación y corrección continúa de prácticas ineficientes que puedan estar contribuyendo al consumo excesivo de energía.
- La consideración de la utilización de fuentes de energía renovable siempre que sea posible y viable.

La persona adjudicataria deberá tener en su poder y a disposición del órgano de contratación en cualquier momento, un plan detallado de ahorro energético, en el cual se describan las estrategias que se implementarán para lograr los objetivos de reducción de consumo energético y los plazos asociados. Asimismo, se proporcionará un informe periódico (anual) que documente el progreso y los resultados de las medidas implantadas.

La adhesión a esta condición especial de ejecución será motivo de seguimiento y verificación durante la vigencia del acuerdo marco. Las personas adjudicatarias deberán demostrar su compromiso continuo con el ahorro energético y su contribución a la sostenibilidad ambiental en el contexto de la prestación del servicio de estancias médicas.

b) En el marco de la ejecución de este acuerdo marco, se establece como condición especial de ejecución la implantación de medidas de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato de cada centro contratado. Las acciones formativas tendrán un mínimo de duración de 5 horas.

Para justificare el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la persona contratista deberá presentar la relación de cursos realizados, identificando título, fechas y programa de los mismos, así como la relación de participantes. Todo ello, deberá presentarse antes de la finalización del primer contrato basado.

En caso de no cumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución, conllevará la imposición de una penalidad del 5 por ciento del precio del contrato basado.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN ORTEGA ARMENTEROS	13/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJAXHHHHWY2HFDCKSYBF5CFKHJJB	PÁG. 2/2